

blico. El Ejecutivo, en vista de esto, inició ante el Congreso la reforma del artículo 62 de la ley de 21 de Enero de este año, á lo cual se accedió, según consta del decreto fecha 29 de Febrero último.

En 3 de Marzo del presente año, el conspicuo Ciudadano Alejandro Ruiz Olavarrieta, Fundador y Patrono del Monte de Piedad "Vidal-Ruiz," cedió al Estado, para la Beneficencia Pública, con todos los fondos, valores y fincas que tiene consignados, el citado Establecimiento. En uso de la facultad que otorga la fracción XIV, artículo 62, de la ley orgánica de los títulos III y VI, libro II de la Constitución del Estado, se admitió dicha cesión no sin manifestar al mencionado Sr. Ruiz Olavarrieta la gratitud á que se hizo acreedor por su meritísima acción. Había, sin embargo, tanto en las bases de la cesión como en las del arrendamiento de la casa en que el Monte de Piedad se encuentra establecido, condiciones que sólo podían ser aceptadas por la Legislatura, en virtud de lo cual solicité de esa Cámara se sirviera dictar la resolución correspondiente. A la vez me dirigí en atenta comunicación al Sr. Presidente de la República, C. General Porfirio Díaz, suplicándole se sirviera aceptar el Patronato vitalicio de dicho Monte, atinadamente ofrecido por el Sr. Ruiz Olavarrieta. La contestación del primer Magistrado de la República fué satisfactoria y en vista de ella se señaló el día 11 del propio mes de Marzo para la entrega respectiva, en la cual intervino el C. José María Martínez de la Peña, nombrado al efecto.

Como el inventario respectivo tuvo que ser muy voluminoso, en razón de que fué necesario describir una á una todas las prendas que existían en los almacenes, y para cumplir las condiciones del contrato era preciso formar cuatro ejemplares, los cuales debían llevar las estampillas correspondientes, conforme á la fracción 47 de la ley del Timbre, este Gobierno, teniendo en cuenta que tal gasto sería altamente gravoso al Establecimiento de que se trata, se dirigió al Sr. Presidente de la República, supli-

cándole se sirviera, en uso de la facultad que le concede el artículo 16 de la citada ley, resolver que tales inventarios no causaran el impuesto, ya que la formación de ellos era una consecuencia de la donación formalizada á favor de la Beneficencia Pública.

Igualmente se hizo extensiva dicha súplica, por existir idénticas razones, á todos los documentos del Monte cuyas estampillas deban ponerse por parte de éste, y muy especialmente á las actuaciones judiciales y administrativas que se promuevan, no sólo por dicho Monte sino también por los demás Establecimientos, porque es evidente que cualquiera cantidad que se tome para estampillas en los negocios que hay que seguir, disminuye la posibilidad de favorecer á la clase pobre. Esta solicitud, como las antes dichas, fué despachada de conformidad, que no en vano se recurre, cuando de Beneficencia se trata, á quien, como el Supremo Jefe de la Nación, ha dado muestras relevantes de generoso y magnánimo sentimiento.

Se terminó ya la entrega del mencionado Monte y desde luego se procedió al otorgamiento de la escritura respectiva, con lo cual quedará definitivamente consumada la cesión.

\* \* \*

Paso á daros cuenta del estado que guardan los principales asuntos que dependen del Departamento de Fomento, Instrucción pública y Estadística.

A fines del año próximo anterior, solicitó el Jefe político de Chiautla, se le diera un auxilio con objeto de concluir la obra emprendida en la Cabecera de dicho Distrito, para introducir agua potable en la plaza principal. Teniendo en cuenta la importancia y urgencia de esa mejora, se mandó ministrar la cantidad de cuatrocientos pesos, valor de los cuatrocientos metros de tubos que faltaban para completar la cañería.

El Ayuntamiento de la municipalidad de Teteles, Distrito de Tlalauquitepec, solicitó del Gobierno de mi cargo, se